



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

**PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA
LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN
Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL BÁSICA Y ESCOLARIZACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO
DEBA**

A.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

ANTECEDENTES

La Mancomunidad del Alto Deba ha organizado cursos en el marco de la iniciación profesional durante los últimos 28 años. Al cabo de todos estos años, este programa se ha constituido en una vía, procedente y adecuada, para preparar a los jóvenes que no han obtenido la titulación de educación secundaria obligatoria, para dar continuidad a su formación y, en su caso, para facilitar su inserción en el mercado laboral.

Tras la aprobación de la LOMCE, en la actualidad el Gobierno Vasco está procediendo a la adaptación normativa de lo que ahora se denomina “Formación Profesional Básica” y que sustituye al “Programa de Cualificación Profesional Inicial”. No obstante, y sin perjuicio de los cambios normativos a introducir, el Gobierno Vasco pretende dar continuidad al programa sin alterar los fundamentos y objetivos del mismo.

FINALIDADES

El Programa de Formación Profesional Básica tiene la finalidad de favorecer la inserción social, educativa y laboral de las personas jóvenes con dificultades de progresión en la vía educativa académica ordinaria, evitando el abandono temprano de la escolarización sin ninguna cualificación y con el objetivo de conseguir el título de Formación Profesional Básica..



PRINCIPIOS

La Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma Vasca se basa en los principios de:

- 1.– Derecho a la formación e igualdad de oportunidades para todas y todos, combatiendo la exclusión social.
- 2.– Oferta de calidad, suficiente y estable.
- 3.– Personalización de la enseñanza, dando respuestas a las personas y a sus necesidades de progreso.
- 4.– Metodologías integradoras de los aprendizajes, haciendo más amable y cercana la enseñanza.
- 5.– Autonomía de los centros educativos, compartiendo responsabilidades con la propia Administración, agentes sociales y organizaciones empresariales, entorno comunitario, servicios sociales y con el propio alumnado.
- 6.– Interculturalidad, como marco y realidad de la Comunidad Autónoma Vasca.

OBJETIVOS

Los objetivos del Programa de Formación Profesional Básica son:

- 1.– Favorecer y consolidar la madurez personal de las y los jóvenes para el desarrollo pleno como personas, participando de las oportunidades que una sociedad pluricultural y democrática ofrece.
 - Conseguir que los alumnos adopten costumbres y actitudes que son indispensables para desenvolverse adecuadamente en la sociedad y en el trabajo (puntualidad, limpieza, orden, etc)
 - Preparar a los alumnos para que hagan un uso correcto y constructivo de su tiempo libre.
- 2.– Profundizar en las competencias clave de la formación básica, proporcionándoles oportunidades para un aprendizaje permanente, con especial dedicación al logro de los niveles asignados a la Educación Secundaria Obligatoria.
 - Adiestrar a los alumnos en el manejo de herramientas y máquinas diversas y aprender a utilizar y aplicar diferentes materiales.
 - Fomentar las relaciones humanas, el trabajo en equipo y la responsabilidad del trabajo bien hecho.
 - La adquisición de métodos para la toma de decisiones y la obtención de la madurez personal suficiente para definir un itinerario individualizado de cualificación, profesionalización e inserción en el mercado de trabajo.
3. – Adquirir las competencias profesionales necesarias para facilitarles una inserción laboral de calidad y un posterior desempeño profesional competente en condiciones de seguridad.
 - La toma de actitudes y adquisición de herramientas básicas para la búsqueda activa de empleo.
 - El acercamiento de los alumnos a la realidad laboral de las empresas, mediante estancias en prácticas.



ALUMNOS

- a).- El Programa de Formación Profesional Básica se dirige a jóvenes de entre 16 y 17 años de edad, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.
- b).- Excepcionalmente, y con el acuerdo de los alumnos o de las alumnas y de sus padres, madres o, en su caso tutores o tutoras, dicha edad podrá reducirse a 15 años para quienes, una vez cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la Educación Básica. En este caso, la incorporación del alumnado a este programa, además del cumplimiento de las condiciones académicas establecidas para ello, requerirá de la aceptación del programa por parte del alumno o alumna y de su tutor o tutora legal y de un informe socioeducativo que contemplará una evaluación en la que se aborden aspectos referidos al contexto formativo-educativo y aspectos referidos al contexto familiar y social así como orientaciones para el proceso de enseñanza. La matrícula excepcional de este alumnado se realizará en las condiciones y plazos que se determinan en estas instrucciones.

CONTENIDOS DE LA FORMACIÓN

El Programa de Formación Profesional Básica tiene una estructura modular. Los currículos serán publicados por la Dirección de Formación y Aprendizaje. Estarán integrados por:

- Módulos profesionales específicos con una duración de 19 horas semanales.
- Módulo de orientación y tutoría: 1 hora a la semana.
- Módulos de carácter general: con una duración de 10 horas semanales.

Los módulos profesionales específicos deberán responder a un perfil profesional expresado con una relación de cualificaciones profesionales de nivel 1 y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

La finalidad de los módulos formativos de carácter general será la de garantizar la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente, posibilitando el desarrollo de las competencias básicas, y favoreciendo la transición hacia otros niveles del sistema educativo y / o al mundo laboral.

Se organizarán en dos bloques comunes de contenidos:

a) Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:

1. Lengua Castellana.
2. Lengua extranjera.
3. Ciencias Sociales.
4. Lengua Vasca y Literatura

b) Bloque de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:

1. Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional.
2. Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional.

Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los módulos formativos de estos programas se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo.



Aquellos centros que, de acuerdo con su proyecto educativo de centro, desarrollen metodologías integradoras de contenidos, de tal forma que modifiquen sustancialmente la estructura modular que se establece en los currículos de los programas, incluirán en su programación anual un conjunto de unidades formativas o situaciones de aprendizaje que garanticen la oferta íntegra de todos los contenidos establecidos en el currículo.

ORGANIZACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN DE GRUPOS

El curriculum correspondiente a cada programa de Formación Profesional Básica y que, en consecuencia, deberá ser desarrollado, será establecido por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

1.– La Formación Profesional Básica se desarrollará a lo largo de dos cursos escolares. La duración de las actividades lectivas con el alumnado en los cursos será de 33 semanas. El número total de horas semanales lectivas para el alumnado será de 33, impartidas de lunes a viernes y distribuidas a lo largo de las 33 semanas.

-Se exceptúa el módulo de Formación en Centro de Trabajo que podrá tener una duración semanal de hasta 35 horas.

2.– El Departamento de Educación del Gobierno Vasco establecerá el mínimo de alumnos necesarios para componer los aulas y talleres.

METODOLOGIA

La atención personalizada y el uso de metodologías integradoras de contenidos deberán ser la base para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje de este programa.

De igual forma, estas actividades de enseñanza y aprendizaje se soportarán en los procesos técnico-productivos que se deriven del perfil profesional, dotándolas de una relevancia que motive al alumnado hacia su aprendizaje.

EQUIPO DOCENTE

1.– El Departamento de Educación del Gobierno Vasco determinará en cada uno de los currículos correspondientes a los Perfiles Profesionales, los requisitos específicos en cuanto a titulación y experiencia profesional que deberá acreditar el profesorado que imparta el programa, de manera que se aseguren las condiciones que mejor respondan a las necesidades educativas del alumnado y, en definitiva, aseguren la consecución de los objetivos del programa.

2.– El Departamento de Educación del Gobierno Vasco en la determinación de los requisitos, atenderá a los establecidos para el perfil profesional de los docentes y publicados en el apartado de requisitos básicos del contexto educativo para cada módulo asociado a unidad de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



GESTIÓN DEL SERVICIO

El Programa de Formación Profesional Básica se enmarca en el Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico de la Mancomunidad del Alto Deba.

El adjudicatario nombrará un Director del Programa que ejercerá las funciones de interlocutor con la Mancomunidad del Alto Deba.

El Responsable de la Agencia de Desarrollo de la Mancomunidad del Alto Deba realizará un seguimiento del programa desarrollando las labores de inspección y coordinación para lo que se reunirá periódicamente con el director del programa al objeto de realizar un seguimiento del mismo.

El director del programa preparará la documentación relacionada con el mismo que contrastará con el responsable de la Agencia y la Mancomunidad del Alto Deba presentará la misma ante el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

El equipo docente y directivo designado por el adjudicatario participará activamente en la aplicación y desarrollo de los programas y actividades de prevención de riesgos laborales de la Mancomunidad del Alto Deba, guardando y haciendo guardar las normas y medidas de seguridad laboral que se aprueben en cada momento.

El equipo directivo y docente designado por el adjudicatario participará activamente en el mantenimiento y mejora de los equipamientos e instalaciones existentes en el centro, igualmente se encargará de mantener limpias las instalaciones y ordenados los equipamientos y materiales de los diferentes talleres y aulas, implicando, en la medida de lo posible, en dichos trabajos al alumnado.

El adjudicatario realizará informes inicial y final en los que se recogerán las diferentes incidencias del programa y la documentación oficial del programa y la que pueda ser del interés de la Mancomunidad del Alto Deba.

Al objeto de captar alumnos, el adjudicatario realizará una campaña informativa en los centros educativos de la comarca y en otras entidades e instituciones al objeto de dar la máxima difusión al programa y acercando los contenidos del mismo a los interesados. Realizará, igualmente, las preinscripciones y matriculaciones para el próximo curso.

Se impartirán enseñanzas en las siguientes cuatro especialidades de Formación Profesional Básica organizadas por la Mancomunidad del Alto Deba siempre que se conformen los grupos de alumnos necesarios al efecto:

- Operario/a de Mecanizado.
- Operario/a de Cocina
- Operario/a de Instalaciones Eléctricas.
- Operario/a de Fontanería.

En cualquier caso, la oferta de perfiles profesionales podrá ser revisada anualmente al objeto de adaptar la oferta formativa a las demandas del mercado de trabajo, siempre que cuente con la autorización del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

El adjudicatario realizará la gestión de los siguientes aspectos:

- a. Elaboración de documentación y memorias que solicite la Mancomunidad del Alto Deba o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- b. Elaboración del proyecto de prácticas en Centros de Trabajo, solicitud a su nombre ante el Departamento de Trabajo, y seguimiento de las mismas.
- c. Compra de suministros y materiales fungibles necesarios para el desarrollo del programa.
- d. Contratación y abono de la póliza de seguros de accidentes que de cobertura al alumnado durante el curso.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de todas las obligaciones derivadas de la aplicación de los apartados anteriores, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Aportar para la gestión docente, económica y administrativa del programa, como mínimo, al siguiente equipo directivo y administrativo con la dedicación que se establece:

Un director del programa con una dedicación mínima de 1.150 horas.

Un Administrativo o Auxiliar Administrativo con una dedicación mínima al programa de 750 horas.

- Destinar a la impartición de las enseñanzas tecnológicas, prácticas y teóricas, el siguiente equipo docente:

Un/a profesor/a técnico/a de Formación Profesional por cada especialidad con una dedicación mínima de 1.150 horas.

Dos monitores/as sociolaborales con una dedicación mínima de 1.150 horas.

En todo caso, la composición y cualificación del equipo docente se ajustará a las directrices que marque en cada momento el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Por cada grupo de alumnos que, en su caso, se minore sobre los previstos, el adjudicatario podrá dejar de destinar un/a profesor/a técnico/a de Formación Profesional, así como minorar, proporcionalmente, las horas de dedicación de los monitores sociolaborales.

Deberá seleccionar y disponer, en su caso, al personal citado en los puntos anteriores en función de su cualificación profesional, su experiencia y su capacidad para el desarrollo del trabajo correspondiente, así como por su dominio del euskera. La titulación mínima que deberá acreditarse para el puesto de Director del programa y de los Monitores Sociolaborales será la de Diplomado Universitario.



DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

Los profesores técnicos de Formación Profesional deberán acreditar una titulación mínima de FP2, Módulo Profesional de nivel 3 ó Ciclo Formativo de Grado Superior. El conocimiento del euskera deberá ser suficiente para la impartición de las clases teórico-prácticas en dicho idioma. Para ello deberá acreditarse ante la Mancomunidad del Alto Deba el nivel correspondiente. En caso contrario, la Mancomunidad del Alto Deba podrá someter al personal propuesto por el adjudicatario a pruebas de conocimiento del euskera para contrastar su capacitación al respecto.

Anualmente, al inicio de cada curso, se presentará a la Mancomunidad del Alto Deba los grupos formados, horarios y la asignación horaria de cada profesor.

- Desarrollar e impartir las programaciones formativas, previamente elaboradas en el marco de un proyecto coherente y pedagógicamente adecuado en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Aportación de ilusión y compromiso a la labor docente a desarrollar.
 - Creación de un equipo docente compacto e implicado en el buen funcionamiento del programa.
 - Predisposición y actitud favorable al trabajo en equipo.
 - Aplicación de la metodología de procesos.
 - Contemplación del alumno como cliente del servicio.
 - Incorporación del concepto de mejora continua.
 - Aplicación de una metodología educativa y disciplinaria común.
 - Puesta en común de experiencias y decisiones docentes.
 - Transmisión al alumno de los conceptos de limpieza, orden, respeto por los demás y por los equipamientos del centro.
 - Mentalización del alumno sobre la importancia del trabajo bien hecho así como sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
 - Actualización de los conocimientos y preparación técnica.
- Gestionar las compras de materiales necesarios para el desarrollo de la programación educativa.
- Evaluación del proceso educativo, cuantificación y valoración del grado de aplicación e impartición de la programación desarrollada. Evaluación individualizada de los objetivos alcanzados por cada alumno a la finalización de cada fase educativa.
- El desarrollo de actuaciones de orientación profesional, prácticas en empresa o cualquier otra actividad relacionada con la intermediación e inserción profesional-laboral de los alumnos.
- El desarrollo de las campañas de información y captación de alumnado previas al periodo de apertura de matrículas.
- La realización de las pruebas de selección y clasificación del alumnado.



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

- La realización de los estudios, informes, balances u otros documentos que sean requeridos por la Mancomunidad del Alto Deba sobre la realización de las actuaciones proyectadas.
- El desarrollo de las actividades extraescolares que se hayan definido, en su caso, en el proyecto educativo presentado por el adjudicatario.
- El contratista adjudicatario realizará un informe de descargo sobre la marcha del servicio al comienzo y a la finalización del curso.
- Al finalizar el curso y previamente a cumplirse el plazo del contrato, el contratista dejará libre y a disposición de la Mancomunidad, los locales y equipamiento puesto a su disposición, en las mismas condiciones en las que le fueron entregados.
- Al finalizar el plazo del contrato, el contratista entregará a la Mancomunidad del Alto Deba una Memoria final que recoja con detalle las actuaciones desarrolladas, así como una evaluación del servicio prestado. En dicha Memoria se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Ficha completa de los alumnos participantes en el servicio. Situación inicial y situación final incluyendo valoración específica.
 - Bajas acontecidas y razones de los abandonos.
 - Calendario y horario realizado por el personal adscrito al servicio.
 - Evaluación de las actuaciones desarrolladas.
 - Cuantos aspectos se consideren de interés y aquellos que la Mancomunidad del Alto Deba pudiera solicitar.
- Seguir las directrices marcadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco sobre el Programa de Formación Profesional Básica.
- Planificar y presentar ante el Departamento de Educación del Gobierno Vasco que proceda, la solicitud de prácticas en centros de trabajo y realizar el seguimiento de las mismas.

OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO DEBA

Además de todas las obligaciones derivadas de la aplicación de los apartados anteriores, la Mancomunidad del Alto Deba se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Definir la tipología y número de grupos de alumnos beneficiarios de los programas, así como validar la selección de los mismos.
- Firmar los convenios o acuerdos necesarios con las entidades pertinentes para poder desarrollar el Programa de Formación Profesional Básica y responsabilizarse de las relaciones con estas entidades con respecto al programa.
- Desarrollar las medidas y convenios necesarios para, en la medida de lo posible, ofertar a los alumnos que finalicen el Programa de Formación Profesional Básica diferentes alternativas formativas que completen su formación profesional e inserción laboral.



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO Y PROGRAMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

1.– El adjudicatario, respetando el currículo establecido por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, incorporará y contextualizará estos programas a su proyecto educativo. Cobran importancia en el desarrollo de estos programas, las decisiones y actuaciones de los centros o entidades de formación en relación con:

- Caracterización de actividades básicas de enseñanza-aprendizaje, es decir, modelo educativo-pedagógico que desarrolla.
- Tratamiento que se tiene hacia la diversidad de las necesidades del alumnado.
- Plan de orientación y acción tutorial.
- Régimen de convivencia interna.
- Actuaciones para la relación con familias, entorno social y entorno laboral.

2.– El equipo de docentes, en el contexto del proyecto educativo de centro e incorporando los acuerdos necesarios para el tratamiento de la transversalidad de contenidos de los diferentes módulos que conforman el programa, establecerá la programación anual de los contenidos. En dicha programación, para cada módulo y en unidades secuenciadas, definirá:

- Objetivos a lograr por el alumnado expresados en términos de competencias.
- Actividades de enseñanza y aprendizaje significativas.
- Procedimientos y criterios de evaluación del progreso del alumnado.

SEGUIMIENTO QUE REALIZARÁ EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO

1.– El Departamento de Educación del Gobierno Vasco podrá realizar el seguimiento del desarrollo del programa y la evaluación del grado de consecución de los objetivos del mismo. A estos efectos, el adjudicatario aportará, en nombre de la Mancomunidad del Alto Deba, al Departamento de Educación del Gobierno Vasco cuantos datos y documentación le sean requeridos.

2.– En todo caso, el adjudicatario responsable del desarrollo del programa, al término de cada curso escolar, realizará una memoria final en la que, al menos, se incluirá:

- Datos estadísticos sobre el resultado de las alumnas y de los alumnos que ha cursado el programa.
- Valoración global del programa: dificultades, necesidades y propuestas de mejora.
- Otras informaciones de relevancia.
- Inserción sociolaboral al final de programa referida al alumnado del curso anterior. En este sentido, los centros o entidades responsables de un programa están obligados a realizar el seguimiento de la inserción laboral del alumnado durante el primer año después de terminar el programa.



TUTORÍA, EVALUACIÓN, ACTAS Y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Cada grupo tendrá un tutor o tutora, que será profesor o profesora del mismo.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y formativa, basada en las propias acciones formativas que se desarrollan en el Programa de Formación Profesional Básica. Durante el curso se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación, de cuyos resultados se dará información al alumnado y, en su caso, a su familia o tutor o tutora legal con el propósito de que conozca el grado de consecución de los objetivos. Se orientará al alumnado que necesite refuerzo educativo sobre las actividades que debe realizar para alcanzar los objetivos previstos.

Será el tutor o la tutora del grupo la persona responsable de dirigir las sesiones de evaluación y de asegurar la elaboración de los informes individuales del progreso de los alumnos y alumnas. En las sesiones de evaluación deberá asistir la totalidad de las profesoras y los profesores que impartan los módulos del Programa, aportando los resultados que cada alumna o alumno haya logrado en los mismos.

Para cada uno de los módulos profesionales específicos y formativos de carácter general, los resultados de las evaluaciones se expresarán en términos numéricos de 1 a 10, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5.

El alumnado dispondrá de dos convocatorias para superar cada uno de los módulos del Programa.

Las calificaciones finales obtenidas por el alumnado se registrarán en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Las actas se obtendrán de esta aplicación informática.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA MODULAR

La Mancomunidad del Alto Deba, de acuerdo con su proyecto educativo de centro, podrá incluir en su programación anual un conjunto de unidades formativas o situaciones de aprendizaje que garanticen la oferta íntegra de todos los contenidos establecidos en el currículo.

B.- PROGRAMA DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA

ANTECEDENTES

En su artículo 31 el Decreto 175/2007 desarrolla y establece que los Programas de Escolarización Complementaria están destinados al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo. Estos programas que pueden establecerse directamente por la propia administración educativa o en colaboración con otras instituciones y entidades de intervención socio-educativas, podrán acoger de manera temporal a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con los servicios de apoyo a la Educación, si no hubieran sido suficientes las medidas adoptadas en el marco general de la Educación Secundaria Obligatoria.

Los Programas de Escolarización Complementaria se desarrollarán en centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, o en instituciones y entidades de intervención socioeducativa con los que el Departamento de Educación del Gobierno Vasco establezca convenios o acuerdos al respecto, según las convocatorias que realice.



Participan en este programa los alumnos de entre 14 y 16 años que estando matriculados en centros de educación secundaria de la comarca, tienen graves problemas para seguir sus estudios.

FINALIDADES

Los Programas de Escolarización Complementaria están destinados al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo por sus graves condiciones personales o de historia escolar y como máximo tendrán 15 años cumplidos para el 31 de diciembre del año en que se inicie el programa y una vez agotadas todas las medidas previstas para el tratamiento de la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

OBJETIVOS

Estos programas tienen los siguientes objetivos: Desarrollar actitudes positivas en relación al proceso educativo, hacia sus compañeros, hacia el profesorado y el entorno social y, a través de los mismos, en primer lugar avanzar en el plano personal y social para, una vez finalizado el programa, reiniciar el proceso para alcanzar los objetivos educativos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

PARTICIPANTES

1.- Alumnos y alumnas mayores de 14 años y menores de 16 años susceptibles de cursar Programas de Escolarización Complementaria, en los términos definidos por el artículo 14.1 de la Orden de 7 de mayo de 2002, modificativa de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales y culturales desfavorecidas, y que manifiesten dificultades graves de adaptación escolar.

2.- Los 14 años deberán estar cumplidos a fecha de inicio del Programa. Los 16 años se computarán a 31 de diciembre del año en curso.

3.- El alumnado de los Programas de Escolarización Complementaria será propuesto por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, a través de las Jefaturas Territoriales de Renovación Pedagógica de cada Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2002, modificativa de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales y culturales desfavorecidas y para alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar.

PROFESORADO

1.- Los docentes que impartan el Programa formarán el equipo educativo que trabajará coordinadamente y estará compuesto por:

- Docente técnico de Formación Profesional o persona especialista acreditada en el sector correspondiente, que impartirá el bloque de Técnicas Profesionales Básicas.



DEBAGOIENENKO MANKOMUNITATEA

- Docente, Diplomada, Diplomado o Licenciada universitaria o Licenciado universitario que impartirá el bloque de Formación Básica: ámbito de comunicación y ámbito científico-tecnológico.

2.- Asimismo, podrán formar parte del equipo educativo otros profesionales (Psicólogos y Psicólogas, Educadores Sociales, Educadoras Sociales, Asistentes Sociales, Profesorado de Educación Física) que intervengan con continuidad en el Programa.

La contratación laboral del profesorado será de al menos 6 semanas más que la duración del curso para el alumnado.

El tiempo sin alumnado, y por tanto no de docencia directa, se repartirá convenientemente para realizar las siguientes tareas:

a) Inicio de curso:

- Entrevistas al alumnado.
- Evaluación inicial.
- Elaboración de las programaciones y materiales curriculares de aula para el curso.

b) Final del curso:

- Evaluación final del alumnado.
- Evaluación y resultados del curso.
- Elaboración de las memorias final y económica.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015.

En Arrasate, a 30 de enero de 2015.

LA SECRETARIA

Fdo.: Belén Txintxurreta